



Entrevista Luis Romero, Socio director Luis Romero Abogados

"Habrá un antes y un después de esta Reforma Penal"

Comparte esta noticia:



22/12/10 , Redacción | sin comentarios



¿Podría darnos una visión general de los cambios más importantes que introduce el nuevo Código Penal que entrará en Vigor en unos días?

Creo que apartir de ahora nada será igual en la jurisdicción penal. A partir del 23 de diciembre fecha en la que entra en vigor la reforma del Código Penal habrá un antes y un después. Hasta ahora teníamos una legislación penal muy dura respecto a otros países de nuestro entorno. Pero ahora se endurece más con la aparición de nuevas figuras delictivas. Además se incrementan las penas en algunos de los delitos. Se criminalizan aún más las conductas de los ciudadanos de a pie y empresarios; esto va a hacer que se incrementen los procedimientos penales en todos los tribunales de España, lo que hará atascar aún más los juzgados.

¿Cómo se va a regular el comportamiento penal de las personas jurídicas, ahora novedoso? y ¿Cómo se regula esta figura en otras jurisdicciones europeas?

La verdad que en muchos de los países de nuestro entorno existe una legislación parecida a la probada ahora en España. Se vigilan las conductas de los representantes o administradores de empresas de derecho y hecho. Además también se penará aquellos delitos cometidos por esas personas que dependan de los citados representantes legales; los empleados en sentido amplio de la palabra cuando no se hayan ejercido las labores de control adecuadas y según el Tribunal. Esto significa que los responsables de la empresa tendrán que demostrar si ha habido un cuidado preventivo de cara a que los empleados no cometieran determinados delitos. De lo contrario esa responsabilidad penal caerá sobre la empresa.



En segundo lugar, esta nueva reforma también recoge unos atenuantes muy similares a los recogidos para el resto de delitos del Código Penal: tienen que ver con la reparación o atenuación del daño; la confesión de haber cometido esos delitos; la aportación de pruebas que ayuden a la investigación de la comisión de los delitos. Todas estas conductas atenúan la responsabilidad penal de la empresa.

Sobre como responden penalmente las empresas, aparte de la multa que se pueden poner a los autores del delito también habrá otra multa para la empresa. Esa multa será proporcional a la pena y se compartirá a veces entre la persona jurídica y la física. Además aunque no estén identificados los autores del delito la empresa no eludirá su responsabilidad penal. Aparte de la multa que establece el tribunal está otra medida relacionada en cuanto al funcionamiento o actividad de la misma. Ahí las medidas van desde la más dura; la clausura del establecimiento o empresa y el cese de actividad hasta la suspensión temporal o limitar la actividad de la misma. También se recoge que se vigilará que no se transforme la empresa en otra con diferente disfraz, empresa que no por ello dejará de incurrir en su responsabilidad penal.

En este sentido, muchas firmas legales desarrollan un método preventivo de compliance de cara a ayudar a las empresas en el cumplimiento del Código Penal desde la responsabilidad.

Comprendo que las grandes corporaciones jurídicas de nuestro país se dediquen a informar a sus clientes de lo que se les viene encima a partir del 23 de diciembre. Nosotros llevamos veinte años trabajando los temas penales, tanto en defensa como en acusación, en el plano nacional e internacional con lo cual no tenemos que comunicar nada nuevo a nuestros clientes porque las propias exigencias de la nueva Reforma podemos cubrirlas con nuestro expertise. Todo nuestro bufete es un departamento penal porque es nuestra especialidad. Ahora intensificaremos nuestra labor sobre estos nuevos cambios hacia nuestros clientes tanto a través de conferencias como de artículos en diferentes medios de comunicación y otras actividades que pondremos en marcha el próximo mes de enero en medios informativos.

Otro asunto que aborda el nuevo Código Penal tiene que ver con el delito fiscal y el blanqueo de capitales,¿ como queda esta figura ahora regulada?

La reforma del delito fiscal va por el lado del endurecimiento de las penas. Las penas van de uno a cinco años, así pasa igual con las multas más importantes ahora. Otra novedad importante es que el juez puede pedir a la Agencia Tributaria que colabore con él en orden a la ejecución de la sentencia, sobre todo en lo referido a la responsabilidad civil y pago de la multa.

Respecto al blanqueo de capitales, lo importante de esta reforma radica es que incluso en aquellos delitos en los que haya prescrito; es decir el delito inicial, se perseguirá la conducta de blanqueo para que no quede exenta de la pena, Hay una presunción y estatus mayor que lo que había antes para que la autoridad judicial se pueda apropiarse de los bienes derivados de la conducta del blanqueo.

Por último,¿ tiene la sensación que esta reforma del Código Penal criminaliza en exceso a nuestro país?

Es cierto que figuras como la estafa en los mercados eran figuras que hacían falta en el ordenamiento penal para adecuarse a la realidad delictiva de nuestro país y a la propia legislación internacional. Esa criminalización de los negocios y de la vida diaria ya se daba antes de la reforma, creo que hay muchos casos penales que deberían acabar por sus características en la legislación mercantil o civil. Esto significa que se está dando más peso a la labor de policía del Estado. Se prima más la seguridad a la libertad. La militarización de los controladores y el estado de alarma que sufre nuestro país por el caos aéreo es anticonstitucional y puede ser ilegal. No se puede arreglar este problema con el Código Penal Militar . Así esta pasando con otros temas y no es la solución.



NOTICIAS

VIDA COLEGIAL

El Colegio de Abogados de Málaga debate la intervención de las comunicaciones entre abogados y clientes

publicado el 31 de MAYO de 2010

Los abogados por el artículo 18 de la Constitución Española están sujetos al secreto profesional, sin embargo las escuchas de las comunicaciones personales entre los letrados y los internos se han visto afectadas en los últimos meses. El caso Gürtel en un primer momento las permitió, pero finalmente fueron declaradas ilegales por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid al vulnerar el derecho fundamental de la defensa. Por la importancia de esta



decisión, la Delegación de Marbella del Colegio de Abogados de Málaga ha celebrado una tertulia el pasado 27 de mayo para analizar la intervención en las comunicaciones entre abogados y clientes.

Moderada por el abogado Nielson Sánchez Stewart, decano del colegio de Abogados de Málaga hasta 2006, el debate estaba dirigido por el ilustre abogado penalista Luis Romero Santos, del Colegio de Abogados de Sevilla, quién analizó la autorización de escuchar las comunicaciones entre los implicados y sus abogados, a propósito del caso Gürtel.

Sobre Luis Romero y Asociados Abogados

Fundado en 1991 se ha especializado en Derecho penal y penal internacional. Actualmente cuenta con 10 abogados y 3 consultores y tiene sedes en Madrid y Sevilla, atendiendo casos en toda España.



Los abogados del despacho han intervenido e intervienen en la resolución de casos relevantes como Caso Spanair, Operación Manzanas Blancas, Asesinato de Díaz Moñux, Operación Jable-Caso Unión, Operación Troika, Caso Ibiza Centro, Caso Juan Asensio, Caso Latin Kings, Operación Nublado, Operación Biblión, Secuestro de Rafael Ávila, Crimen de Buenaventura, Caso Sicario de Alcalá, Operación Marroncito, Caso Incendio de Rota, entre otros muchos, habiendo llevado más de 3.000 juicios. Entre sus clientes se encuentran particulares, empresas, instituciones y asociaciones, de España y otros países.

El Bufete es miembro de la Unión Internacional de Abogados (UIA) y la European Criminal Bar Association (ECBA),